

ESCRITO Nº 033/2019

18/02/2019

INFORME DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA ESCALA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2019.

Primero. - El Ministerio de Defensa no ha facilitado información alguna que permita un mínimo análisis de las plazas propuestas y si son suficientes para cubrir las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Se desconoce como se efectúa el reparto de las plazas de promoción entre las tres condiciones militares.

Segundo. - Respecto al año 2018 en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina el número de plazas totales aumenta en 18, si bien permanece invariable el número de plazas reservadas a los suboficiales, situando la reserva para esta categoría en un 8,01% (de 462 plazas convocadas, 37 se reservan a los suboficiales de estos cuerpos, colectivo con más de 26.800 efectivos).

	INGRESO DIRECTO	SUBOFICIALES	COMPLEMENTO TROPA Y MARINERÍA	TOTAL
CUERPO GENERAL EJERCITO TIERRA	215	21	40	276
CUERPO GENERAL ARMADA	64	7	9	80
INFANTERÍA DE MARINA	18	3	3	24
EJÉRCITO DEL AIRE	67	6	9	82
Totales	364	37	61	462
	78,79%	8,01%	13,20%	100%

Sin embargo, no se trata solo de publicar plazas sino de cubrirlas. El Ministerio de Defensa debe facilitar a los suboficiales la promoción a oficial de la misma manera y condiciones que los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, pasan a ser militares de carrera.

Tercero. – Es de especial preocupación la promoción del suboficial en la Armada. En los años 2017 y 2018, ningún suboficial promocionó al Cuerpo de Infantería de Marina. Ni siquiera hubo suboficiales que se presentaran a este cuerpo, siendo evidente que el sistema de promoción establecido por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, **ha terminado excluyendo definitivamente al suboficial.**

En consecuencia, deben arbitrarse medidas que incentiven y posibiliten una promoción interna real del suboficial, tal como dispone el artículo 62.1 de la Ley de la carrera militar (modificado por la Ley 46/2015, de 14 de octubre), haciendo una valoración efectiva de la experiencia profesional, de la formación militar académica y de especialización, y de las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior o universitarias. Igualar el bagaje profesional de un suboficial a cero constituye un fraude de ley y es contrario a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En una institución que se define como unida, no se puede mantener en el tiempo un sistema que no permite el desarrollo de la carrera profesional de una parte muy significativa de sus componentes al imponerle unas condiciones inasumibles para poder promocionar a la escala inmediatamente superior.

ESCRITO Nº 033/2019

18/02/2019

Cuarto. – El año pasado finalizó la exención de edad establecida por la disposición transitoria quinta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por lo que es más que previsible la disminución de aspirantes suboficiales con titulación universitaria.

Debería ampliarse urgentemente el plazo de exención y, en todo caso, realizar los cambios normativos oportunos para que los límites de edad máxima anulados por el Tribunal Supremo para participar en los procesos de selección para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación se apliquen también al ingreso por promoción a esos mismos cuerpos, todo ello en virtud del repetido artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

El Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del límite de edad máxima para participar en los procesos de selección por ingreso directo en los siguientes cuerpos de las Escalas de Oficiales:

- Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos y la Armada, Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Intervención.
- Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa.

El número de suboficiales que tienen una titulación universitaria finalizada y anotada en SIPERDEF o en el historial militar asciende a 1.664¹. Se desconoce el número de suboficiales que no la tienen anotada y los que actualmente están cursándolas, aunque esta asociación estima una cantidad tres veces superior a la mencionada, principalmente con el objeto de promocionar.

Es conveniente valorar los límites de edad establecidos y las edades de los suboficiales. Las siguientes edades no se deberán cumplir o haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria, lo que en la práctica significa que han de tener un año menos del que se refleja en el cuadro:

FORMA DE INGRESO	OFICIALES				
	Exigencia de título	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Intendencia, Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar Sanidad, Medicina	Cuerpo Músicas Militares, Dirección
PROMOCIÓN	Sin título	24 Especialidad Vuelo del EA		27	
	Con título	31			
		35 (40 Sólo para Militares Complemento Ley 17/99)	40	40	40

Conocidas las edades máximas de promoción es necesario analizar las edades de los suboficiales a 1 de enero de 2019 para conocer el número de posibles opositores:

SUBOFICIALES MENORES DE	EJÉRCITO DE TIERRA		ARMADA		EJÉRCITO DEL AIRE		MÚSICAS MILITARES		TOTALES	
24	69	0,44%	19	0,42%	30	0,45%	0	0,00%	118	0,43%
27	152	0,97%	46	1,03%	66	1,00%	15	2,53%	279	1,02%
31	947	6,02%	235	5,25%	341	5,15%	59	9,93%	1582	5,77%
35	2656	16,90%	658	14,69%	1013	15,29%	114	19,19%	4441	16,20%
40	4800	30,53%	1244	27,78%	1904	28,74%	190	31,99%	8138	29,68%

¹ Información a 10/04/2017 facilitada por el Ministerio de Defensa a través del Portal de la Transparencia del Gobierno de España.



ESCRITO Nº 033/2019

18/02/2019

Menos del **6%** de los suboficiales pueden promocionar sin titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Tan solo 30 suboficiales del Ejército del Aire pueden hacerlo a la especialidad fundamental de vuelo.

Menos del **16,2%** de los suboficiales podrían promocionar con titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Sin embargo, esta asociación estima que menos del 4% de ellos poseen las titulaciones universitarias necesarias.

Menos del **30%** podrían promocionar con titulación universitaria a otros cuerpos.

Teniendo en cuenta las edades medias de egreso² de los oficiales la continuidad de la exención de edad apenas tiene impacto por lo que está asegurado que habrá personal más que suficiente para llegar, antes de pasar a la situación de reserva, a los últimos empleos de las escalas. Además, se configura como un buen mecanismo de drenaje natural de la Escala de Oficiales, favoreciendo la pirámide de efectivos por empleo y aprovechando la indudable experiencia profesional de los suboficiales.

Recientemente la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, ha modificado la altura mínima requerida en las futuras convocatorias para el acceso a las diferentes Escalas y Cuerpos de las Fuerzas Armadas, fijándolas en 160 cm para los hombres y en 155 cm para las mujeres. Esta medida se ajusta a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 18 de octubre de 2017.

Sobre este asunto, el Ministerio resalta en una nota de prensa colgada en su página web³:

"Con esta decisión, el Ministerio pretende evitar la discriminación que se produce al fijar las mismas alturas para mujeres y hombres al ser diferente la estatura media, por sexo, de la población española."

En el caso de los límites de edad para la promoción interna de los suboficiales se produce una situación similar de discriminación, dado que con la edad media del colectivo de más de 45 años es imposible promocionar.

Hasta que se estudien y adopten medidas que mejoren de forma efectiva la promoción interna del suboficial y para evitar la frustración profesional de aquellos que están cerca de completar estudios universitarios con el objetivo de promocionar, deberían ampliarse en el tiempo los apartados 5 y 7 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Quinto. – Debe revisarse la convocatoria de los Cuerpos de Intendencia para que, en el caso de la promoción para cambio de cuerpo, la calificación final (punto 1 de la base undécima) sea independiente para cada una de las condiciones militares a las que se reserva plazas o bien se suprima la frase *"Quedará eliminado del proceso de selección el aspirante que obtenga una puntuación en la fase de oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todos los aspirantes que hayan finalizado dicha fase"*.

En la promoción se reservan plazas según la condición militar porque sus circunstancias y carreras profesionales son diferentes: militares de carrera, militares de complemento y militares de tropa y marinería. Cada condición militar tiene sus correspondientes plazas asignadas y, en el caso de que no se cubran, hay establecido un orden de prioridad en su ocupación por el resto.

Cada condición militar oposita a sus plazas independientemente, aunque realicen las mismas pruebas. Por tanto, el mérito y capacidad se mide entre iguales y si queda alguna plaza sin cubrir pasa al resto de condiciones militares. Por ejemplo, se mide mérito y capacidad entre

² En el año 2016 la edad media de egreso en el Cuerpo General del Ejército de Tierra fue de 25 años. En el año 2017 la edad media de egreso en el Cuerpo General de la Armada fue de 24 años y en Infantería de Marina 27 años.

³ <http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2018/10/DGC-181019-altura-acceso.html>



ESCRITO Nº 033/2019

18/02/2019

militares de carrera y si queda alguna plaza sin cubrir pasa a los militares de tropa y marinería. Siempre finalizado todo el proceso de selección, después de la calificación final.

Sin embargo, en las convocatorias de los años 2017 y 2018 a los Cuerpos de Intendencia no ocurrió de esta forma, sino que la calificación final se realizó con todo el conjunto de aspirantes de promoción para cambio de cuerpo.

La Base Undécima de la convocatoria del año 2018⁴ decía:

"1. Para los procesos de selección de ingreso directo y promoción para cambio de cuerpo, la calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones alcanzadas en las distintas pruebas puntuables realizadas en dicha fase. Quedará eliminado del proceso de selección el aspirante que obtenga una puntuación en la fase de oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todos los aspirantes que hayan finalizado dicha fase."

Esta base mezcla todas las procedencias de promoción para cambio de cuerpo⁵ sin tener en cuenta cada reserva independientemente, provocando que militares de carrera que habían superado todo el proceso selección hayan quedado fuera como consecuencia de su aplicación a todos los aspirantes juntos de promoción.

Conviene recordar que la Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a la escala de oficiales de los Cuerpos de Intendencia del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, no establece este motivo de eliminación.

Las plazas reservadas a militares de carrera, con unas cargas familiares y trayectorias profesionales determinadas y que han demostrado mérito y capacidad, pasan a soldados con apenas doce meses de servicio.

La media aritmética menos la desviación típica de las calificaciones debe eliminarse o realizarse en cada una de las condiciones militares porque en caso contrario se desvirtúan las reservas que responden a diferentes circunstancias profesionales, pasando a la postre a opositar todos los aspirantes a todas las plazas y ese no es el objetivo perseguido ni por la Ley de la carrera militar ni por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Sexto. - Nota (t)

Debería aclararse la distribución de las plazas. De las cinco (5) plazas para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, una (1) se ofertará al personal de la escala de oficiales enfermeros, sin embargo, no se explica cómo se distribuyen las otras cuatro (4) plazas entre suboficiales, militares de complemento y militares de tropa y marinería.

⁴ Resolución 452/38125/2018, de 24 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera o la adscripción como militar de complemento a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia.

⁵ Nótese que queda fuera la promoción para el cambio de escala de los militares de complemento.



ESCRITO Nº 033/2019

18/02/2019

Séptimo. - Nota (Z)

Se propone eliminar la frase *"En las convocatorias correspondientes se podrán fijar normas específicas de acumulación cumpliendo siempre el requisito de que"*

Además de ser contradictoria con la nota (I), desde la provisión de plazas para el año 2013 y a petición de esta asociación, se estableció el orden de prioridad con objeto de dar seguridad jurídica a los opositores y facilitar, en lo posible, la escasa promoción del suboficial a las Escalas de Oficiales. Si se deja a la convocatoria correspondiente, es que se tiene intención de primar a otro colectivo, ¿en qué convocatoria y por qué?

Conviene recordar que sigue acrecentándose la diferencia del suboficial con otros colectivos en la promoción a las diferentes escalas y a la condición de militar de carrera:

	PLAZAS OFERTADAS								TOTALES
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
SUBOFICIALES 28.800-27.500 efectivos	117	99	70	64	57	56	66	70	599
MILITARES DE COMPLEMENTO 1.240-1.010 efectivos	179	147	98	100	91	86	111	114	926
MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA 78.500-74.500 efectivos	1.188	1.085	1.046	889	902	982	1.228	1307	8.627